SESIÓN Nº 55, CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. Mª Magdalena Martínez Rovira

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores Gonzálvez Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día cinco de noviembre dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1000412M).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1°.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 29 de octubre y 4 de noviembre de 2024, se aprueban por unanimidad.

<u>2°.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 982617X).-</u>

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, de 30 de octubre de 2024, notificando la Resolución por la que se renueva la afectación demanial para uso privativo del dominio público radioeléctrico para actividad de Servicios Técnicos, Obras

y Mantenimiento de Edificios Municipales.

- 2. Escrito de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, de 30 de octubre de 2024, notificando la Resolución por la que se renueva la afectación demanial para uso privativo del dominio público radioeléctrico para actividad de la Brigada de Obras, Agricultura y Medio Ambiente.
- 3. Escrito de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, de 30 de octubre de 2024, notificando la Resolución por la que se renueva la afectación demanial para uso privativo del dominio público radioeléctrico para actividad de Protección Civil.
- 4. Escrito de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, de 30 de octubre de 2024, notificando la Resolución por la que se renueva la afectación demanial para uso privativo del dominio público radioeléctrico para actividad de Policía Local.
- 5. Escrito de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, de 30 de octubre de 2024, notificando propuesta de resolución definitiva para concesión de subvenciones, conforme a la Orden de 25 de junio de 2024, por la que se aprueba convocatoria para subvenciones destinadas a municipios de la Región de Murcia, para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turística para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos impulsando un turismo accesible 2024.
- 6. Escrito de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de 29 de julio de 2024, por el que se notifica primera resolución de modificación de la concesión definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y su convocatoria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada por Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.
- 7. Escrito de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 14 de octubre de 2024, por el que se notifica Orden por la que se declara la procedencia de la liquidación de los intereses de demora de subvención concedida al Ayuntamiento de Yecla.
 - 8. Escrito de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de 18 de octubre

de 2024, por el que se notifica resolución de concesión de subvenciones programa: "Fomento Territorial del Empleo", correspondiente a la convocatoria 2024.

- 9. Escrito del Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, de 3 de octubre de 2024, remitiendo informe técnico de apercibimiento al Centro de Ocio Los Rosales, Piscina Municipal de Yecla.
- 10. Informe del I.T.I. Jefe Acctal de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 31 de octubre de 2024, sobre "Recepción de Sentencia (148/24) del Juzgado Contencioso Administrativo sobre solicitud de suministro de agua potable en Paraje los Clérigos".

<u>3°.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 777197Q, 982542R, 954992D, 854499E, 979226M, 1001067X).-</u>

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

(Expte. 979226M).

- A la vista del escrito presentado por Dña., de fecha 4 de septiembre de 2.024, R.E. Núm 14.494, en el que solicita la bonificación del 50% de la cuota

del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a la declaración responsable de urbanismo 671/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, sita en Paraje Diseminados, Camino Boca del Cántaro, polígono 35, parcela 19 (ref. catastral 30043A035000190001BY).

Resultando:

- Que la interesada aporta factura de la instalación, que asciende a un total de 5.424,79 €, sin IVA.
- Que la inversión mínima de 6.000 euros corresponde al PEM, según coste real y efectivo de la instalación, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, no formando parte del importe de la inversión, entre otros el IVA.
 - Que la instalación declarada no alcanza la inversión mínima de 6.000,00 €.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ordenanza municipal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que se establece que "Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y suponga una inversión mínima de 6.000 euros".

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 4 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud de concesión de bonificación del 50%, en la cuota del IBI, formulada por Dña., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble sito en Paraje Diseminados, Camino Boca del Cántaro, polígono 35, parcela 19, amparada en la declaración responsable de urbanismo 671/23, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

3. Solicitud de Dña. de exoneración de deudas correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles, años 2022, 2023 y 2024 (Expte. 1001067X).

Visto el escrito presentado por Dña., R.E. Núm. 14.286, de fecha 29 de agosto de 2024, por el que solicita la exoneración de sus deudas hasta 2024, en

particular la exoneración de las cuotas de los años 2022, 2023 y 2024, del Impuesto de Bienes Inmuebles, para el inmueble sito en Placeta Pintor Juan Ortuño, número 3, piso 0, puerta 3 (ref. catastral 3538205XH6735G0003HW).

Resultando:

Considerando:

- Que la normativa aplicable a los tributos objeto de la solicitud es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y según se dispone en su artículo 75, sobre devengo y período impositivo, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles "1.Se devengará el primer día del período impositivo. 2. El período impositivo coincide con el año natural."
- Que el Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por RDL 1/2020, de 5 de mayo, que ha sido reformado por Ley 16/2022, de transposición de la Directiva 2019/1023, en su artículo 489 establece que: "1. La exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá a la totalidad de las deudas insatisfechas, salvo las siguientes: 5.° Las deudas por créditos de Derecho público. No obstante, las deudas para cuya gestión recaudatoria resulte competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán exonerarse hasta el importe máximo de diez mil euros por deudor; para los primeros cinco mil euros de deuda la exoneración será

integra, y a partir de esta cifra la exoneración alcanzará el cincuenta por ciento de la deuda hasta el máximo indicado. Asimismo, las deudas por créditos en Seguridad Social podrán exonerarse por el mismo importe y en las mismas condiciones. El importe exonerado, hasta el citado límite, se aplicará en orden inverso al de prelación legalmente establecido en esta ley y, dentro de cada clase, en función de su antigüedad."

- Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina en su artículo 2: "1. Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos". (...) "2. Los tributos, cualquiera que sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos".
- Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), enumera en su artículo 2 los recursos de las entidades locales: "1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos: b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales."
- Que el artículo 59.1 del TRLHL, establece los impuestos que los Ayuntamientos podrán exigir: "1. Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos: a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles. b) Impuesto sobre Actividades Económicas. c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica."
- Que según el articulo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de exenciones. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30 de octubre.

	La	Junta	de	Gobierno	Local	acuerda	por	unanimidad	desestimar	la	solicitud	de
exenció	n d	le las d	leud	as que D.				y Dña				• • • • ·

mantienen con este Ayuntamiento, antes descritas, al ser consideradas las mismas, en aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente relacionada, como deudas públicas, no encontrándose las mismas comprendidas dentro de los supuestos de extensión de la exoneración a los que hace referencia el artículo 489 de la Ley Concursal, RDL 1/2020, de 5 de mayo, en los términos previstos en el auto judicial, de fecha 7 de noviembre de 2023, sobre concurso ordinario 406/2023, emitido por la magistrada Dña., Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Murcia, aportado por los interesados.

<u>4°.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 927767Q, 942931C, 879339E, 896276D, 927616F, 962277X, 989186R, 918974D, 991628M).</u>-

	1. Licencia	urbanística a	D			<u>, Dña</u>			у
<u>Dña</u>		:	autorización	inicio	de obras	(Expte.	n.º 2	278/2024).	Expte.
92776	7Q.								

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de julio de 2024, fue concedida a D., Dña, licencia municipal urbanística para construcción de edificio en esquina de 3 viviendas y garajes, con emplazamiento en calle Maestro Mora, n.º 50, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 11 de septiembre de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 278/2024.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 28 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 278/2024, conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 23 de julio de 2024, con arreglo a las siguientes condiciones particulares:

- Previo al inicio de las obras los promotores de las mismas deberán presentar fianza por el importe señalado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como comunicar la fecha de comienzo de aquéllas, para proceder a la tirada de cuerdas, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente.
- 2. Licencia urbanística a Dña. y Dña. ::

 autorización inicio de obras (Expte. n.º 393/2024). Expte. 942931C.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 10 de septiembre de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 393/2024.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 31 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 393/2024, conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 23 de julio de 2024, con arreglo a las siguientes condiciones particulares:

- Previo al inicio de las obras los promotores de las mismas deberán comunicar la fecha de comienzo de aquéllas, para proceder a la tirada de cuerdas, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente.
- 3. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 76/2024). Expte. 879339E.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y

Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 4 de noviembre de 2024.

- 2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:
 - El fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto, para el cual se otorga la licencia y cumple los parámetros del Informe de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, salvo que se obtenga el cambio de uso de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir todas las conclusiones incluidas en dicho informe de fecha 08/06/2024.
 - Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar el comienzo de las obras, dentro del plazo de 3 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
 - El plazo para la terminación de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU de Yecla
 - Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de

terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

4. Licencia urbanística a Sociedad Muñoz y Alcántara, S.L. (Expte. n.º 158/2024). Expte. 896276D.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 4 de noviembre de 2024.

- 1. Conceder a Sociedad Muñoz y Alcántara, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de embalse de regulación de aguas de riego, con emplazamiento en polígono 96, parcelas 17-18-19, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 158/2024.
- 2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:
- Deberá aportarse la documentación acreditativa de encontrase inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Murcia, donde se hará constar las características de la explotación que justifiquen la necesidad de la construcción pretendida.
- Se aportará la clasificación de la balsa de riego a efectos de seguridad una vez haya sido emitida por el órgano competente (Dirección General de Agua de la CARM).
- Sobre las condiciones referidas en toda la documentación aportada para la obtención del correspondiente título habilitante así como la relacionada con toda la normativa sectorial de aplicación, tanto en la previsión como en la adopción real: Será responsabilidad exclusiva de los agentes intervinientes en el proceso constructivo.
- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 6 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

<u>5. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 315/2024). Expte.</u> 927616F.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 4 de noviembre de 2024.

- 2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:
 - El fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto, para el cual se otorga la licencia y cumple los parámetros del Informe de la Dirección General de

Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio ambiento, salvo que se obtenga el cambio de uso de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir todas las conclusiones incluidas en dicho informe de fecha 17/11/2020.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar el comienzo de las obras, dentro del plazo de 3 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU de Yecla.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

6. Licencia urbanística a Lyntia Networks, S.A.U. (Expte. n.º 563/2024). Expte. 962277X.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 4 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Lyntia Networks, S.A.U., la oportuna licencia municipal urbanística para obra civil para realización de nueva canalización de fibra óptica, en emplazamiento en calle Doctor Severo Ochoa, n.º 51-53, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y

resto de la documentación obrante en el expediente nº 563/2024.

- 2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:
 - El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
 - La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la reposición a la situación original será de //7.252,00// €.
 - Deberá reponer el pavimento/acera/bordillo que se vea afectado por las obras, a nuevo, con un mismo pavimento de las mismas características, que estará sujeto a aprobación municipal.
 - El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - -6 meses para iniciar las obras.
 - -30 días, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
 - 7. Licencia urbanística a Ortiz Panadero, S.L. (Expte. n.º 584/2024). Expte. 969186R.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 4 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Ortiz Panadero, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para cambio de uso de locales para dos viviendas, con emplazamiento en Plaza de la Concordia, nº 10 y n.º 11 (bajos), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la

documentación obrante en el expediente nº 563/2024.

- 2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:
 - El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
 - La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //800,00// €.
 - El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
 - 8. Licencia de segregación a D. (Expte. 918974D).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 918974D.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela catastral 146, del polígono 57, (ref. catastral 30043A057001460000LB), de uso principal agrario y cultivos de regadío.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20

hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de octubre de 2024, y del informe-propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 31 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. licencia municipal para segregar en dos nuevas fincas, de 5.520,00 m² y de 5.520,01 m², la finca registral núm. 8997, de 15.576 m² según Registro de la Propiedad y de 16.560,01 m² según Catastro.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 5.520,00 m².

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

9. Licencia de segregación a D. (Expte. 991628M).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 991628M.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela catastral 94, del polígono 115, (ref. catastral 30043A115000940000TQ), de uso principal agrario y cultivos de regadío.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de octubre de 2024, y del informe-propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 31 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder a D. licencia municipal para segregar una parcela, de 6.686 m², de la finca registral núm. 23.672, de 12.130 m² según Registro de la Propiedad y de 11.886 m² según Catastro.
- 2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5°.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1000285K, 996776M).-

1. Contratación de conserje-operario para el Servicio de Juventud, Edificio Bioclimático (Expte. 1000285K).

Visto el informe de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por la responsable del Servicio de Juventud D^a María Isla Niceto Valero, con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, en el que se pone de manifiesto que el conserje-operario del Servicio de Juventud, ubicado en el Edificio Bioclimático, D., ha fallecido con fecha 29 de octubre, resultando necesaria y urgente la cobertura del puesto.

Resultando que las circunstancias anteriormente descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Resultando que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 9 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que en el mencionado informe queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un/a Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contrato: conforme al art. 15.3 y la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Ley, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, contrato de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta su cobertura definitiva
- o Jornada Laboral: de 35,30 horas semanales, en cómputo anual, con los descansos que establece la Ley, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes de 16.00 horas a 21:30 horas, y sábados de 10 a 13:50 horas y de 16:30 horas a 20:30 horas (con posibilidad de adaptar el horario a las necesidades del servicio).
- Retribuciones: Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo.
 Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto del contrato: realización de las funciones propias del puesto/plaza de Conserje-Operario en el Servicio de Juventud, "Edificio Bioclimático", hasta que la plaza se cubra en propiedad o se amortice.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

2. Jubilación de D. (Expte. 996776M).

A la vista del escrito presentado por el Conserje del Colegio de Educación Infantil y Primaria "El Alba" D., con fecha 29 de octubre de 2024, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 30 de diciembre de 2024.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 4 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Tomar razón de la jubilación anticipada y voluntaria del empleado municipal D., el próximo día 30 de diciembre de 2024.
- 2. Manifestar al Sr. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de 27 años.

6°.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 1001966W). -

Adjudicación de contrato menor privado de la actuación "Fuenteovejuna" en el Teatro Concha Segura (Expte. 1001966W)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Adjudicar a Asociación Cultural Tablas Teatro, por el precio total de 6.200,00 €, IVA incluido (partida presup. 33401.2279920), el contrato menor privado de servicio de la actuación "Fuenteovejuna", a celebrar en el Teatro Concha Segura, el día 9 de noviembre de 2024.
- 2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
 - 3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
- 4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

<u>7°.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA</u> (EXPTES. 995387H, 989370A, 994654P, 921266M, 999962M)).-

1. Autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano sobre instalación de un

puesto en Parque de la Constitución, para realización de "Jornada de detección precoz de la diabetes" (Expte. 995387H).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 17 de octubre de 2024.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, con fecha 28 de octubre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, de 31 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano para la instalación de un puesto en el mercado ambulante del Parque de la Constitución-Calle de San Francisco, el próximo día 20 de noviembre, para realización de jornada de detección precoz de la diabetes.
- 2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (dos carpas, tres mesas, ocho sillas y tres papeleras).
- 3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo
 - 4. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.
- 2. Autorización a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción de Yecla de los horarios y recorridos Fiestas de la Virgen de Yecla 2024 (Expte. 989370A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 22 de octubre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, de 31 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción de Yecla los horarios y recorridos Fiestas de la Virgen de Yecla 2024, según escrito registrado de entrada

el día 22 de octubre de 2024 por dicha asociación, obrante en expediente.

- 2. Dar traslado del presente acuerdo, y de la documentación aportada por la asociación solicitante, a los voluntarios de Protección Civil, en su condición de colaboradores en el desarrollo de las fiestas.
- 3. Solicitud de Dña. (Colectivo de ecuatorianos residentes en Yecla) sobre celebración de la "Fiesta del Niño" (Expte. 994654P).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2024, y a la vista del informe de la Jefatura de la Policía Local, de 24 octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- - 2. La Policía Local prestará la asistencia necesaria para la celebración de la actividad.

Accediendo a lo solicitado mediante escrito de fecha 17 de abril de 2024, y a la vista de los informes de la Inspectora de Sanidad de 7 de octubre, y de la Jefatura de la Policía Local, de 21 octubre de 2024, y conforme a la propuesta de la Responsable de Cultura y Mantenimiento.

- 2. Ceder 150 sillas, que serán retiradas por los solicitantes durante la mañana del día 20 de diciembre, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de los almacenes municipales ubicados en la travesía de Pinoso (Almacenes del Trigo), debiendo ser devueltas durante la mañana del 23 de diciembre, en el mismo horario y lugar.
 - 3. La Policía Local prestará la asistencia necesaria para la celebración de la actividad.

A la vista del informe emitido por la Auxiliar Inspectora de Servicios Públicos, de fecha 29 de octubre.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud presentada por la Sra., en representación del Colectivo Amatista, por el motivo de que el pintado del mobiliario urbano únicamente puede realizarse con pintura que cumpla la función estética que le es propia, debiendo protegerse la durabilidad de la misma, garantizando el correcto recubrimiento y duración, a cuyo efecto resulta lo más adecuado la contratación de empresa especializada en lacado de muebles. De lo contrario, al degradarse la pintura, podría parecer que la misma se encuentra en mal estado como resultado de la realización de actos vandálicos.

8°.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1000635X, 1000246F, 1001087Z, 995114D).-

1. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático (Expte. 1000635X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 29 de octubre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 30 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para realización del curso "Uso de aplicaciones digitales para la realización con las Administraciones públicas en el sector agrario", los próximos días 20 a 21 de noviembre, de 16:00 a 21:00 horas.

2. Solicitud del Club C.T. Arabí Yecla sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 1000246F).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 28 de octubre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, con fecha 29 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Club C.T. Arabí Yecla autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para realización de Asamblea anual y Gala de premios temporada 2024, el próximo día 23 de noviembre a partir de las 18:00 horas.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 30 de octubre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, con fecha 30 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

4. Solicitud de la Asociación de Familiares y personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" (Expte. 995114D).

Accediendo a lo solicitado en escrito de fecha 25 de octubre de 2024, y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 28 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

- 1. Conceder a la Asociación de Familiares y personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY) autorización de uso del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito", el día 27 de noviembre de 2024, para realización de lectura de los relatos "El vacío" y "Guerra de dolor", ganadores del IIº Certamen Literario "Relatos del Alma" y coloquio sobre "Prevención del suicidio".
- 2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido por la utilización del Auditorio Municipal, en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.
 - 3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos

con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9°.- REMISIÓN A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA DE CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS CORRESPONDIENTES A NUEVO SONDEO EN EL PARAJE LA FUENTE (EXPDTE. 301901H).-

Resultando:

- Que con fecha 9 de junio de 2020, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura dictó resolución en la que se autorizaba la realización de un nuevo sondeo en el paraje La Fuente, como sustituto de uno preexistente también denominado "La Fuente", según las especificaciones técnicas indicadas, y conforme a las coordenadas y características técnicas establecidas en el expediente CPA-3/2020.
- Que la Confederación Hidrográfica del Segura solicitó a este Ayuntamiento la presentación de un certificado final de obras visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el cual se indicara que la obra se había realizado cumpliendo con las condiciones específicas de la Oficina de Planificación Hidrológica.
- Que el Ayuntamiento de Yecla remitió al organismo requirente un certificado final de obra, elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan José García Megías, sin visado colegial.
- Que la Confederación Hidrográfica reiteró de nuevo la solicitud del certificado visado.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de octubre de 2024, en el que se pone de manifiesto que las obras ejecutadas se han llevado a cabo mediante contratación pública, conforme a la normativa de aplicación, por lo que puede afirmarse que el Ayuntamiento de Yecla ha llevado a cabo todos los controles técnicos necesarios relativos a la identidad y habilitación profesional del autor del proyecto y a la correcta ejecución de dichas obras. En el mismo informe se puntualiza que en el Anexo II del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación se establece el contenido mínimo que debe incluir el certificado final de obras, no ajustándose el remitido a la Confederación con fecha 19 de mayo de 2022 a lo indicado en dicha norma.

De conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre

Visado Colegial Obligatorio, cuyo artículo 2 contempla los trabajos profesionales en los que el visado colegial es obligatorio, entre los que se encuentra el certificado final de las obras de edificación. Sin embargo, el artículo 4.2 de dicho texto reglamentario prescribe que las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Y de conformidad con lo previsto en el Anexo II del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar el nuevo certificado final de las obras correspondientes al sondeo realizado en el paraje La Fuente, suscrito por el técnico director de las obras, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan José García Megías, ajustado a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, de fecha 23 de octubre de 2024, accediendo al requerimiento formulado por la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 2. Poner de manifiesto que dado que el Real Decreto 1000/2010 exime de la obligatoriedad del visado colegial a los trabajos realizados bajo contrato público, y puesto que el Ayuntamiento de Yecla ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias en cuanto a la habilitación profesional y la corrección formal del proyecto y el certificado, no es necesario visar el certificado final de las obras.
- 3. Remitir el nuevo certificado final de obras a la Confederación Hidrográfica del Segura, sin la necesidad de visado colegial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.2 del citado Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

10°.- SOLICITUD DE DÑA. SOBRE SUMINISTRO DE AGUA EN CALLE CONSTITUCIÓN DE LA PEDANÍA DE RASPAY (EXPDTE. 1000006Y).-

Vista la solicitud presentada por Dña., de fecha 12 de octubre de 2024, en la que solicita el suministro de agua potable para una parcela urbana en calle La Constitución, núm. 9, de Raspay.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de Servicios Públicos, de fecha 29 de octubre de 2024, en el que se pone de manifiesto que, según comunicación verbal de Aqualia, y a la vista de la documentación que presenta la solicitante, se ha autorizado un suministro temporal para obras en base a una declaración responsable en materia de urbanismo, siendo necesario, para que ese suministro temporal pase a ser definitivo, la existencia de una edificación a la que suministrar que tenga autorizado un uso concreto con una cédula urbanística.

Resultando que la solicitante en su petición solicita, además, un uso del suministro para riego de huerta.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la denegación de la solicitud presentada por Dña. , de fecha 12 de octubre de 2024, de suministro de agua potable para una parcela urbana en calle La Constitución, núm. 9, de Raspay, dado que, según el referido informe del técnico municipal, no se pueden utilizar aguas potables para riego de huertas privadas. La Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las Medidas de Ahorro y Conservación en el Consumo de Agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prescribe en su art. 7.1. que se fomentará el uso de recursos hídricos marginales para el riego de parques y jardines, por lo que de forma análoga, y con mayor motivación, no pueden utilizarse aguas potables para riego de huertas privadas.

11°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

<u>1. Creación Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Inspector de Rentas-Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición (Expte. 882174R).</u>

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 882174R, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Inspector de Rentas-Auxiliar, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de

necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

A la vista de las propuestas formuladas por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Décima, apartado 10.6, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Motivos de la desestimación:

- Valoración secreta del supuesto práctico único. En la Base Novena, apartado 9.1, de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, se establece que, en el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. Al calificar el supuesto práctico único realizado por el Sr., los integrantes del Órgano de Selección valoraron el ejercicio de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección al valorar el supuesto práctico integrante del Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 28 de junio de 2024.
- Sin perjuicio de lo cual, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones técnicojurídicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración al

recurrente del supuesto práctico único realizado, determinantes en la puntuación final obtenida por el mismo, inferior a 5,00 puntos.

Deficiencias, carencias o errores apreciados en la realización del supuesto práctico:

- o 1ª cuestión: la respuesta está falta de motivación.
- 2ª cuestión: la respuesta no cita normativa legal.
- 4ª cuestión: la respuesta contiene errores relevantes.
- 5^a cuestión: la respuesta contiene errores relevantes.

Motivos de la desestimación:

- Valoración secreta del supuesto práctico único. En la Base Novena, apartado 9.1, de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, se establece que, en el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. Al calificar el supuesto práctico único realizado por la Sra., los integrantes del Órgano de Selección valoraron el ejercicio de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección al valorar el supuesto práctico integrante del Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 28 de junio de 2024.
- Sin perjuicio de lo cual, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones técnicojurídicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración a la
 recurrente del supuesto práctico único realizado, determinantes en la puntuación final

obtenida por la misma, inferior a 5,00 puntos.

Deficiencias, carencias o errores apreciados en la realización del supuesto práctico:

- 1ª cuestión: la respuesta contiene errores relevantes.
- o 2ª cuestión: la respuesta no cita normativa legal y contiene errores relevantes.
- o 3ª cuestión: la respuesta contiene errores relevantes.
- 4ª cuestión: la respuesta contiene errores relevantes.
- o 5^a cuestión: la respuesta contiene errores relevantes.
- 1.3. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de nombramientos como funcionario interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Inspector de Rentas-Auxiliar:

Bolsa Inspector de Rentas-Auxiliar

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1°		24,36
2°		19,67
3°		19,57
4°		18,50
5°		17,98
6°		17,73
7°		15,83
8°		15,52

- 1.4. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:
- Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.
- La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la misma, para su nombramiento como funcionarios interinos o su contratación laboral no fija, será realizado según el orden establecido.

- El orden de los candidatos/as en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.
- 1.5. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2027. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo (Base Décimo Tercera).
- 2. Aprobación de la convocatoria y bases para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta Empleo Público de 2023 (Expdte. 988066P).

Tras deliberaciones de los reunidos.

Se acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa, para más detenido estudio.

3. Aprobación convocatoria y bases para la provisión como funcionarios/as de carrera, por Promoción Interna, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Técnico/a de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta Empleo Público de 2023 (Expte. 991510Y).

Tras deliberaciones de los reunidos.

Se acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa, para más detenido estudio.

4. Contratación de un mantenedor de las Escuelas Infantiles Municipales (Expte. 1002445K).

Visto el informe de fecha 4 de noviembre de 2024, emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, con el visto bueno de la Concejala delegada de Educación, del que resulta:

- Que actualmente el mantenedor de las Escuelas Infantiles Municipales, D., se encuentra en situación de baja médica por I.T.
- Que hasta el día 18 de octubre dicho trabajador estaba siendo sustituido por D., quien ha renunciado al puesto, para desempeñar otro distinto en el Ayuntamiento.
- Que ha de cubrirse el puesto a la mayor brevedad posible, debido a la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en las cinco escuelas infantiles municipales, hasta la incorporación a su puesto de trabajo de D., tras su alta médica y el disfrute de aquellos permisos y derechos que le pudieran corresponder.

Resultando que las circunstancias anteriormente descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Resultando que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Mantenedores, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 9 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el artículo 20. Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que en el mencionado informe queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

- 4.1. Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un/a mantenedor, en las siguientes condiciones:
 - Modalidad de contrato: conforme al art. 15.3 TRET, contrato para la sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - Jornada Laboral: 35,30 horas semanales en cómputo anual, con los descansos que establece la Ley.
 - Retribuciones: las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo.
 Ayuntamiento de Yecla.
 - Objeto del contrato: realización de las funciones propias del puesto/plaza de mantenedor de las Escuelas Infantiles Municipales, hasta la incorporación a su puesto de trabajo de D. , tras su alta médica por I.T y el disfrute de aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder.
 - En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo

de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- 4.2. Autorizar al Negociado de Personal para que, en el supuesto de que no fuera posible la cobertura del puesto a través de la referida Bolsa de Empleo, se realice la correspondiente oferta de empleo al SEF.
- 4.3. Aprobar las bases reguladoras de la selección de aquellas personas remitidas por el SEF como mantenedor, obrantes en el expediente 1002445K.

5. Contratación de un/a Técnico de Educación Infantil (Expte. 1002473Z).

Resultando que las circunstancias anteriormente descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Resultando que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 5 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que en el mencionado informe queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de

funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un/a Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contrato: art. 15.3 TRET, sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (30h./semana).
- Jornada laboral: contrato de 30 horas semanales, de lunes a viernes, con los descansos que establece la ley.
- Retribuciones: las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo.
 Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto del contrato: contrato 30 horas semanales, para cubrir la baja médica por I.T de Dña., y en su caso el disfrute de aquellos permisos y derechos que le pudieran corresponder, y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2024-2025.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

6. Nombramiento de funcionario/a interino/a, Auxiliar Inspector de Rentas, adscrito/a al Negociado de Obras y Catastro (Expte. 1002684R).

Visto el informe de fecha 5 de noviembre de 2024, emitido por Dña. María Dolores Gonzálvez Soriano, Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Yecla, en el que pone de manifiesto la necesidad de proceder a la cobertura de la plaza/puesto vacante de Auxiliar Inspector de Rentas, adscrita/o al Negociado de Obras y Catastro, ya que desde la jubilación del funcionario que ocupaba dicha plaza/puesto se está produciendo una considerable

acumulación de tareas, a lo que se une el hecho de que la atención al público que conlleva dicho puesto tiene que ser realizada por el resto de los miembros del Negociado.

Resultando que las circunstancias anteriormente descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Resultando que en la presente Junta de Gobierno Local ha sido aprobada una Bolsa de Empleo de Auxiliar Inspector de Rentas.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que en el mencionado informe queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nombrar como funcionario/a interino/a, de la Bolsa de Empleo de Auxiliar Inspector de Rentas, a la persona que corresponda, en las siguientes condiciones:

- Normativa aplicable: art. 10.1, letra a), del TREBEP, existencia de plaza vacante,
 hasta su cobertura en propiedad.
- Jornada laboral: 35,30 horas semanales en cómputo anual, con los descansos que establece la Ley.
- Retribuciones: las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo.
 Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto del nombramiento: como funcionario/a interino/a, Auxiliar Inspector de Rentas, en plaza/puesto vacante adscrita/o al Negociado de Obras y Catastro, hasta su cobertura definitiva en propiedad, y por un período máximo de 3 años.
- 7. Solicitud de Automoción Muñoz García, S.L de autorización para exposición publicitaria de vehículo en las inmediaciones del Teatro Concha Segura (Expte. 1002203Z)

Visto el escrito presentado por D., en representación de la

mercantil Automoción Muñoz García S.L., en el que solicita autorización municipal para exponer un vehículo, con carácter publicitario, en la puerta o inmediaciones del Teatro Concha Segura, durante el desarrollo del acto "Premios Siete Días Yecla 2024", el próximo día 7 noviembre de 2024, de 19:00 horas a 23:30 horas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la autorización solicitada, al no existir reglamentación municipal reguladora de la instalación de publicidad en los espacios públicos, habiéndose denegado igualmente otras solicitudes anteriores formuladas con igual o similar objeto.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cinco minutos.